

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No.072/2024 ADJUDICACIÓN
Compra Menor

El día 3 de septiembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo y **CLAUDIA ALEXANDRA REYES CRUZ**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0058**, a los fines de atender el requerimiento "**ADQUISICIÓN DE CAFÉ PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INAPA**."

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 22 de agosto de 2024, en la cual consta que para el actual proceso de **COMPRA MENOR**, se recibieron un total de veintidós (22) ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificadas como: 1- Almacenes Nacionales Forever, SRL, 2- Lenyirub, SRL, 3- Outlet De San Cristobal Medina, SRL, 4- Inversiones Yang, SRL, 5- Bella Aldea, SRL, 6- Magacorp Supply, SRL, 7- Importadora Coav, SRL, 8- Veras Agramonte Investments, SRL, 9- Jemll Group, SRL, 10- JUT Inversiones, S.R.L, 11- Inversiones Sanfra, SRL, 12- Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL, 13- Inversiones 2148, SRL, 14- Rodpe Solutions, S.R.L., 15- Velez Import, SRL, 16- Grupo Empresarial ONI3, SRL, 17- Compudonsa, SRL, 18- Criscel Ulloa Distributions, SRL, 19- Grupo MMV, SRL, 20- Alimentary Land JAGD, SRL, 21- GTG Industrial, SRL y 22- Sowey Comercial, E.I.R.L.

LEÍDAS: Las ofertas presentadas para ser evaluadas, fueron **DESCALIFICADA** las empresas: Almacenes Nacionales Forever, SRL, Inversiones Yang, SRL, Importadora Coav, SRL, Jemll Group, SRL, JUT Inversiones, S.R.L, Inversiones Sanfra, SRL, Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL, Inversiones 2148, SRL, Rodpe Solutions, S.R.L., Velez Import, SRL, Grupo Empresarial ONI3, SRL, Compudonsa, SRL, Grupo MMV, SRL, GTG Industrial, SRL y Sowey Comercial, E.I.R.L por no cumplir con las especificaciones de la ficha técnica.

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 29 de agosto de 2024, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de **Compra Menor** para la **ADQUISICIÓN DE CAFÉ PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INAPA**, se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Almacenes Nacionales Forever, SRL	NO CUMPLE
2	Lenyirub, SRL	CUMPLE
3	Outlet De San Cristobal Medina, SRL	CUMPLE
4	Inversiones Yang, SRL	NO CUMPLE
5	Bella Aldea, SRL	CUMPLE
6	Magacorp Supply, SRL	CUMPLE
7	Importadora Coav, SRL	NO CUMPLE

8	Veras Agramonte Investments, SRL	CUMPLE
9	Jemll Group, SRL	NO CUMPLE
10	JUT Inversiones, S.R.L	NO CUMPLE
11	Inversiones Sanfra, SRL	NO CUMPLE
12	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	NO CUMPLE
13	Inversiones 2148, SRL	NO CUMPLE
14	Rodpe Solutions, S.R.L.	NO CUMPLE
15	Velez Import, SRL	NO CUMPLE
16	Grupo Empresarial ONI3, SRL	NO CUMPLE
17	Compudonsa, SRL	NO CUMPLE
18	Criscel Ulloa Distributions, SRL	CUMPLE
19	Grupo MMV, SRL	NO CUMPLE
20	Alimentary Land JAGD, SRL	CUMPLE
21	GTG Industrial, SRL	NO CUMPLE
22	Sowey Comercial, E.I.R.L	NO CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, numeral 11. "De la Adjudicación", "La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen".

CONSIDERANDO: Las propuestas económicas, presentadas y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley N°.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$	ERROR ARITMETICO RD\$
1	Almacenes Nacionales Forever, SRL	824,200.50	No se detectaron errores aritméticos
2	Lenyirub, SRL	812,000.00	No se detectaron errores aritméticos
3	Outlet De San Cristobal Medina, SRL	748,200.00	No se detectaron errores aritméticos
4	Inversiones Yang, SRL	536,152.00	No se detectaron errores aritméticos
4	Bella Aldea, SRL	664,100.00	No se detectaron errores aritméticos
6	Magacorp Supply, SRL	610,508.00	No se detectaron errores aritméticos
7	Importadora Coav, SRL	683,095.00	No se detectaron errores aritméticos
8	Veras Agramonte Investments, SRL	708,000.00	No se detectaron errores aritméticos
9	Jemll Group, SRL	732,500.00	No se detectaron errores aritméticos

10	JUT Inversiones, S.R.L	690,200.00	No se detectaron errores aritméticos
11	Inversiones Sanfra, SRL	687,503.00	No se detectaron errores aritméticos
12	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	745,300.00	No se detectaron errores aritméticos
13	Inversiones 2148, SRL	826,000.00	No se detectaron errores aritméticos
14	Rodpe Solutions, S.R.L.	670,480.00	No se detectaron errores aritméticos
15	Velez Import, SRL	678,600.00	No se detectaron errores aritméticos
16	Grupo Empresarial ONI3, SRL	645,123.54	No se detectaron errores aritméticos
17	Compudonsa, SRL	764,701.00	No se detectaron errores aritméticos
18	Criscel Ulloa Distributions, SRL	687,300.00	No se detectaron errores aritméticos
19	Grupo MMV, SRL	797,500.00	No se detectaron errores aritméticos
20	Alimentary Land JAGD, SRL	754,000.00	No se detectaron errores aritméticos
21	GTG Industrial, SRL	692,810.00	No se detectaron errores aritméticos
22	Sowey Comercial, E.I.R.L	779,549.00	No se detectaron errores aritméticos

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para “adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5. “Descripción de los Bienes” de las **Especificaciones Técnicas** se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por ITEM y de igual forma será la adjudicación”.

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

1. ADJUDICAR a MAGACORP SUPPLY, SRL, la ADQUISICION DE CAFÉ PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INAPA, por un monto de SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$610,508.00) los siguientes ítems:

ÍTEM 1: CAFÉ

Conforme al párrafo único del artículo 132 del Reglamento de Aplicación no. 416-23, se presenta el siguiente resultado de lugares ocupados por cada oferta:

OFERENTE	LUGARES OCUPADOS	ÍTEM	MONTO OFERTADO
Bella Aldea, SRL	Segundo lugar	CAFÉ	RD\$664,100.00 ✓
Criscel Ulloa Distributions, SRL	Tercer lugar	CAFÉ	RD\$687,300.00 ✓
Veras Agramonte Investments, SRL	Cuarto Lugar	CAFÉ	RD\$708,000.00 ✓
Outlet De San Cristobal Medina, SRL	Quinto lugar	CAFÉ	RD\$748,200.00 ✓
Alimentary Land JAGD, SRL	Sexto lugar	CAFÉ	RD\$754,000.00 ✓

CR

2. RECHAZAR las ofertas de **Almacenes Nacionales Forever, SRL, Inversiones Yang, SRL, Importadora Coav, SRL, Jemll Group, SRL, JUT Inversiones, S.R.L, Inversiones Sanfra, SRL, Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL, Inversiones 2148, SRL, Rodpe Solutions, S.R.L., Velez Import, SRL, Grupo Empresarial ONI3, SRL, Comupudonsa, SRL, Grupo MMV, SRL, GTG Industrial, SRL y Sowey Comercial, E.I.R.L.** por no cumplir con las especificaciones de la ficha técnica requerida.

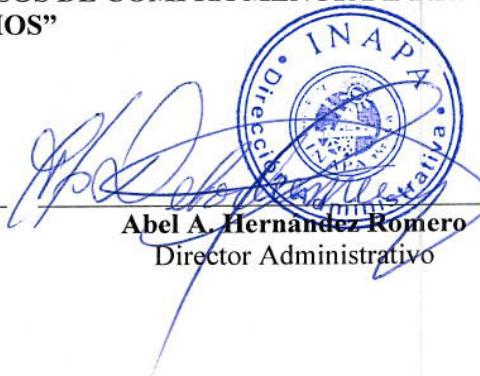
3. ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al/los oferentes(s) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)

Siendo las tres treinta (03:06 pm) del día **3 de septiembre de 2024**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Depto De Compras y Contrataciones



Abel A. Hernandez Romero
Director Administrativo